



JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
AUDIENCIA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES

Fecha	07 de julio de 2023	Hora	1:30 p.m
-------	---------------------	------	----------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2022 00224 00	
EJECUTANTE:	MARTHA EUNICE JIMENEZ VASQUEZ
EJECUTADO:	COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA
Parte Demandante: Apoderado JESSICA RUIZ GARCIA T.P. 311.052 (Se reconoce Personería) Parte Demandada MUÑOZ Y ESCRUCERIA S.A.S - representado por JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA (Principal) sustituto: MANUELA ARREDONDO ROA T.P. 332.571 del C.S. de la J (Se reconocer Personería)
CONCILIACIÓN
En el proceso de la referencia se declara fracasada la etapa de conciliación ante la falta de ánimo conciliatorio de COLPENSIONES. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS
DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Se tiene que las excepciones propuestas contra el mandamiento de pago son de mérito o de fondo, consultados los claros presupuestos del artículo 430 del C.G. del P. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.
SANEAMIENTO DEL LITIGIO.
En el proceso que ocupa la atención de la judicatura, no hay lugar a la adopción de medida alguna tendiente a evitar nulidades y/o sentencia inhibitoria, pues se evidencia la notificación a COLPENSIONES en debida forma.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

FIJACION DEL LITIGIO.

El litigio se contrae a determinar si hay lugar a declarar probados los medios exceptivos propuestos por COLPENSIONES denominados prescripción, compensación, pago, y buena fe de Colpensiones; o en su defecto si hay lugar a disponer la continuación de la ejecución, en los términos de la providencia a través de la cual se libró la orden de pago, que refiere a las agencias en derecho de primera instancia del proceso ordinario que antecede y al saldo insoluto de los intereses moratorios del art. 141 de la Ley 100 de 1993, conceptos contenidos en las sentencias que sirven de base de recaudo y que dieron mérito para solicitar la ejecución en contra de la ejecutada.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

EJECUTANTE:

La documental aportada como anexo a la demanda ejecutiva, y que hace referencia a:

- Las sentencias que obran en el correspondiente proceso
- Cuenta de cobro radicada el 26 de marzo de 2021
- Copia Resolución SUB 87465 del 09 de abril de 2021.
- Liquidación intereses moratorios

EJECUTADA:

- Documental: Expediente administrativo del accionante ante Colpensiones
- Inspección judicial al sistema de títulos: se evidenció la existencia de pago en lo referente a costas del proceso ordinario, Título Nro. 413230004011297 por valor de \$9.215.917

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

En este momento, se da por terminada la Audiencia inicial.

Lo anterior, se notifica en estrados.

A C T A

AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

ETAPA CLAUSURA DEBATE PROBATORIO
Se cierra el debate probatorio. Las partes presentan alegatos.

SENTENCIA
Acto seguido, previa constatación de la tramitación del proceso ejecutivo laboral, acatando las formalidades establecidas en la Ley, sin vislumbrar causal de nulidad que invalide lo actuado; procede el Despacho, a emitir el JUZGAMIENTO.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

PARTE RESOLUTIVA
PRIMERO: DECLARAR PROBADA DE MANERA PARCIAL LA EXCEPCION DE PAGO referente a las costas del proceso ordinario, tal y como se indicó en la parte motiva de la presente providencia. Disponiéndose la entrega del título Nro. 413230004011297 por la suma de \$9.215.917 a la parte ejecutante y de conformidad a lo expresado en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES DE PRESCRIPCIÓN, COMPENSACIÓN Y PAGO, y en consecuencia SE ordena continuar con la ejecución, por los siguientes conceptos: • Por la suma de \$6.421.444,97, a título de saldo insoluto de intereses moratorios del art. 141 de la Ley 100 de 1993 TERCERO: Se requiere a las partes para que presenten liquidación del crédito. CUARTO: Costas a cargo de COLPENSIONES, y a favor de la parte ejecutante, para cuya liquidación, se incluirán como agencias en derecho el 6% del valor, por el cual se ordena continuar con la ejecución. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

LINK AUDIENCIA REALIZADA

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/7ecc9ae-d6cd-4925-82b2-21fb306a8533>
- **Número de proceso:** 05001310501820220022400
- **Numero de archivos del caso:** 1
- **Fecha de caducidad:** 11/24/2050 6:40:20 PM
- **Número copias:** 100
- **Fecha de generación:** 7/9/2023 6:40:20 PM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA

JUEZ



INGRI RAMIREZ ISAZA

SECRETARIA